



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y EL CLUB DEPORTIVO PEÑA MADRIDISTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL PARA EL CURSO 2016/2017.

Reunidos en Caravaca de la Cruz, a treinta de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia)**, en representación de este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1.

Y de otra parte, **D. Juan Romero Caballero**, con NIF 74427893E, en su calidad de **Presidente de la Asociación Deportiva PEÑA MADRIDISTA**, con CIF G30106652, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en C/Magallanes número 2, planta baja y registrada en el Registro de Asociaciones de la CARM con el número 2.370.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover la actividad física y el deporte, así como la vida sociocultural en el Municipio, fomentando las actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición para la que considera preciso organizar y participar en torneos deportivos, jornadas y diversas actuaciones deportivas.

Que es voluntad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la Concejalía de Deportes, fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la cogestión del quehacer municipal con las entidades deportivas del municipio, así como promover programas y actuaciones de difusión del deporte entre los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Asociación **PEÑA MADRIDISTA**, con CIFG30106652 es una Entidad deportiva, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tienen por objeto la promoción y práctica por sus asociados de las modalidades deportivas siguientes: fútbol, fútbol





sala, baloncesto etc, rigiéndose por el Decreto 221/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan los clubes deportivos y entidades de promoción recreación deportiva de la Región de Murcia (BORM núm. 257, de 7 de noviembre de 2006).

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación *PEÑA MADRIDISTA* tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita **precisar el desarrollo de la actividad específica para la promoción y práctica del fútbol durante la temporada 2016/2017.**

Concretamente, el **Proyecto-Memoria de la Asociación** Deportiva *PEÑA MADRIDISTA* sobre objetivos, recursos y presupuesto de la temporada 2016/2017, contempla gastos generados por la participación en la liga nacional juvenil (fianzas, seguro directivos, fichas, arbitrajes, equitaciones, desplazamientos, etc), liga autonómica cadete (fichas, arbitrajes, desplazamientos, etc), así como de la Senior 1ª Autonómica:

“Los objetivos de este proyecto es el desarrollo de un equipo senior en el cual dar continuidad a la cantera que dicha entidad deportiva posee a nivel local, teniendo un equipo juvenil en la máxima división regional como es la liga juvenil y otro cadete en liga autonómica.

El equipo senior milita en primera autonómica murciana, con aspiraciones a seguir progresando y llegar en el año próximo a preferente.

Las incidencias de este equipo en el sistema deportivo local ya han sido comentadas como es dar una continuidad a los futbolistas locales anteponiendo esta exigencia a todo, ya que creemos firmemente en el desarrollo del fútbol de la localidad, con futbolistas de esta misma, podría llevarse a cabo y que es más importante conseguir metas en un futuro próximo como puede ser militar en la máxima categoría a nivel regional como es la tercera división.

En cuanto a recursos humanos la peña madridista posee un número elevado de personal tanto deportistas, cuerpo técnico como oficinas del club [...]”.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias; el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que *“el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

QUINTO.- En relación al procedimiento de concesión, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se puede conceder de forma directa las subvenciones: *“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*





En virtud de lo expuesto, habiendo quedado acreditadas las razones de interés público que excepcionan la convocatoria pública del otorgamiento de la subvención, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El objeto del presente convenio es promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo para la práctica del deporte de fútbol, siendo el club Asociación *PEÑA MADRIDISTA*, con CIFG30106652, un exponente deportivo de la ciudad con carácter semiprofesional.

La finalidad de esta subvención es la difusión, promoción de prácticas deportivas mediante la **participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de fútbol**, concretamente para hacer frente a los gastos directamente relacionados por la participación en la liga nacional juvenil, autonómica cadete, así como del equipo Sénior 1ª Autonómica.

SEGUNDA.- COMPROMISOS POR LAS PARTES.

Por un lado, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

- Otorgar una subvención directa a la Asociación *PEÑA MADRIDISTA*, con CIFG30106652, por la cantidad económica de **QUINCE MIL EUROS** (con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto municipal del 2016:2016.09.34101.22706.623) **para la temporada deportiva 2016/2017**, mediante la concesión de dos ayudas de: 6.500 euros (que se abonará el día 31/12/2016 -RC número 201600016733-), y 8.500 euros (que se abonará el día 31/05/2017 –mediante el compromiso de consignar dicha cuantía en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017-), por razones excepcionales de interés público que acreditan su concesión, con objeto de fomentar las actividades deportivas en el municipio.

La subvención se justificará debidamente en el plazo de tres meses a contar desde el segundo pago (31/05/2017), de acuerdo con la Cláusulas Séptima del presente Convenio de Colaboración.

Por otro lado, la Asociación *PEÑA MADRIDISTA*, con CIFG30106652, se compromete a la realización de las siguientes actividades durante el curso deportivo 2016/2017:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
CIF – P3001500B
SECRETARIA GENERAL

- La participación en las siguientes ligas: liga nacional juvenil, autonómica cadete, así como Senior 1ª Autonómica.
- La realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad propia de la Asociación, de conformidad con la **memoria de actividades del Club para la temporada 2016/2017**.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo al cumplimiento del compromiso de participar en las competiciones deportivas.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Presentar antes del 31/08/2017 (*fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención*) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, conforme la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LOS FONDOS.

La Asociación beneficiaria deberá aportar antes del día 31/08/2017 (*fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención*) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

En este sentido, se considerarán como documentos justificativos mínimos los siguientes:

- a) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
CIF – P3001500B
SECRETARIA GENERAL

- c) Facturas originales justificativas de los gastos.
- d) Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento, etc.
- e) Deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club que ha sido subvencionada durante la temporada 2016/2017 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones.
- Canon de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o Españolas.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes).
- Alquiler y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención que se regulada en el presente





Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Por otro lado, se apercibe de la obligación por parte de la *Asociación PEÑA MADRIDISTA* de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente durante la temporada deportiva 2016/2017, salvo que algunas manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

Además, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a las Asociaciones en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
CIF – P3001500B
SECRETARIA GENERAL

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, por triplicado ejemplar.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN,



Fdo: José Moreno Medina.

Fdo: Juan Romero Caballero.